PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES [ ] **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** [X]

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - IMDRE
RESPONSABLE:	EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR LA PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000,00) M/CTE.
CDP (NUMERO Y FECHA)	00141 DEL 13/08/2026
RUBRO:	2.3.1.1.1
PROYECTO VIABILIZADO:	CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Director del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - IMDRE procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Artículo .2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo a las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:
"(…) La Entidad Estatal debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Al tratarse de una contratación directa, como es el contrato de prestación de servicios y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

1.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Qué el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE, requiere contratar una persona natural, quien prestará el servicio requerido, en apoyar a la conservación de bienes muebles e inmuebles, los escenarios deportivos del municipio para el desarrollo de las actividades deportivas, lo anterior de poder brindar un buen servicio para niños, jóvenes y comunidad en General del Municipio en los lineamientos, procedimientos y plazos establecidos. Con lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento a la obligación legal y la señalada se hace necesaria la contratación de una persona natural que preste los servicios antes mencionados.

"Que se ha revisado la planta de personal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE por parte del Director se verificó que a la fecha no existe personal de planta suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en esa dependencia.

"Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, **HAGO CONSTAR** que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades y tareas específicas requeridas por el solicitante.

El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 ley 80 de 1.993, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determinó los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos está, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.[1] De acuerdo a estas premisas se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que tiene como objetivo el contar con una persona natural con la idoneidad para **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR LA PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA,** y así poder apoyar a la conservación de bienes muebles e inmuebles, los escenarios deportivos del municipio para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y del aprovechamiento del tiempo libre organizadas por el IMDRE con el fin de beneficiar a los niños, jóvenes, comunidad, en General del Municipio de el Espinal.

1.2 ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Como se desarrollará en el presente documento, la persona natural que se pretenden contratar debe desarrollar la conservación de bienes muebles e inmuebles, los escenarios deportivos del municipio para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y del aprovechamiento del tiempo libre para lo que se requiere un amplio conocimiento y experiencia para la ejecución y realización del objeto de contrato.

1.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que en Municipio de el Espinal – Tolima no existen compañías que ofrezcan este servicio y que en este estudio se detallan plenamente y que dentro de la estructura organizacional del IMDRE no se cuenta con el personal idóneo y calificado para realizar esta actividad se hace necesario recurrir a una persona natural e idónea con de experiencia para desarrollar el objeto del contrato de conformidad a las normas exigidas por los organismos de control a las entidades territoriales, El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE. Con el fin de garantizar la prestación del servicio anteriormente mencionado realizo en años anteriores los estudios previos enfocados al cumplimiento de las actividades.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Una de las competencias para las entidades territoriales establecidas por la Ley 715 de 2001 es el "Fortalecimiento Institucional" que permite y tiene como finalidad el que los Municipios adquieran las capacidades institucionales, técnica y financieras para la correcta asunción de competencias y la mejor prestación en términos de cobertura y calidad de los servicios; es por ello que presupuestalmente existe un rubro denominado: "CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO." que permite que el servicio que se pretende contratar sea financiable a través de los mismos.

Dando aplicación a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, es necesario contar con personal para que apoye en las actividades que se están mencionado.

A partir de la expedición de la Constitución Política de Colombia, nuestro país viene adelantando un proceso de descentralización política, administrativa y fiscal; a partir de ello las Entidades Territoriales deben generar y presentar una variedad de informes para presentar a los diferentes Organismos de Control tanto del ámbito Nacional como Departamental (DNP-Contraloría) en los lineamientos, procedimientos y plazos establecidos. Con lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento a la obligación legal y la señalada se hace necesaria la contratación de una persona que preste los servicios de Prestar Por Sus Propios Medios Con Plena Autonomía Los Servicios De Apoyo A La Gestión Para Coadyuvar La Preservación De La Infraestructura Física De Los Escenarios Deportivos Del Municipio De El Espinal Tolima.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1 Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR LA PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

3.1.2. Alcance: Básicamente es la contratación de una persona para apoyar a la conservación de los escenarios deportivos del municipio para el desarrollo de las actividades deportivas para el desarrollo de las actividades deportivas, descritas en el objeto a contratar funciones que corresponden al IMDRE, por lo tanto, se requiere del apoyo de personal idóneo y con experiencia para ejecutar y desarrollar el objeto del presente estudio y/o contrato.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es de **CUATRO (04) Meses** CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

3.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La prestación del servicio se realizara en el Municipio de El Espinal - Tolima.

3.2.4. Valor estimado del contrato: para la contratación de un servidor por un valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000,00) MONEDA CORRIENTE**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 00141 de Fecha 13 de agosto del 2026 por valor de **($203.325.612,00)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

3.2.5. Forma de pago: El IMDRE, pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **CUATRO (04)** pagos parciales por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) MCTE,** como Contraprestación a los servicios prestados; cada uno de ellos por mensualidades vencidas, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro

y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor del IMDRE, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007), el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el trámite del primer pago se deberán aportar los siguientes pagos adicionales:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 016 de 2023.**
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.**
	Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.**
	Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato**
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022**
	El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	**Acorde a lo establecido en el estatuto tributario**
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	**1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente**

3.2.6. Supervisión:
La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de **EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO IMDRE** y/o quien haga sus veces.

3.2.7. Obligaciones del Contratista:
El contratista se compromete para con el Instituto a:

3.2.7.1. Obligaciones Generales:
El contratista se obliga con el Instituto a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
4. prestar sus servicios como **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR LA PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el IMDRE, ejercerá las acciones legales que sean del caso.

5. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
7. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

3.2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la información y orientación a los ciudadanos que se acerquen a los diferentes escenarios deportivos.
2. Mantener en óptimas condiciones los escenarios deportivos para el uso de la comunidad en general.
3. Apoyar en el control de ingreso y salida de personas que acceden a los bienes inmuebles adscritos al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDRE.
4. Apoyar en la preservación del buen uso de los elementos requeridos para el normal desarrollo de las actividades que se realicen en cualquiera de los escenarios deportivos adscritos Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDRE.
5. Apoyar en la realización de actividades, según los requerimientos planteados por el Director administrativo IMDRE.
6. Poner en conocimiento inmediato al supervisor contractual sobre las situaciones sospechosas o de la realización de hechos delictivos que se pudieran suscitar en cualquiera de los escenarios deportivos adscritos Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDRE.
7. Realizar los aportes correspondientes a la Seguridad Social (EPS, ARL, AFP).
8. Las demás que el supervisor del contrato le asigne en desarrollo del objeto contractual.

3.2.7.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El Instituto se obliga a:

a) Suministrar al Contratista todos los elementos que éste requiera para la ejecución del contrato.
b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
d) Ejercer la supervisión del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "…Artículo 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza *"(…). Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la* ***administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Instituto Municipal del deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal IMDRE, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"…4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;…"

En tal sentido es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de una persona natural que cuente con amplia experiencia demostrada en la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza de apoyo a la gestión diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía,

independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la gestión y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por el Director del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS ECONÓMICO: El valor del contrato a celebrar se justifica en las siguientes variables:

En el plazo de ejecución del contrato **CUATRO (04) MESES**

1. En la suma de dinero que se canceló por contratos celebrados en la presente vigencia de naturaleza igual o similar a la que comprende los estudios.
2. En los costos que deben asumir los contratistas en la legalización del contrato y en los aportes al sistema integral de seguridad social.

CANTIDAD	PROFESIÓN Y EXPERIENCIA	MONTO HONORARIOS MENSUALES	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
1	BACHILLER, SIN EXPERIENCIA REQUERIDA.	Cuatro (04) pagos mensuales de ($2.200.000,00)	$ 8.800.000,00

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Artículo .2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto ley 1082 de 2015, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

EXPERIENCIA: Sin experiencia requerida.

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

Por experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

PERFIL GENERAL:

CONDICIONES ACADÉMICAS: El Contratista deberá demostrar las siguientes condiciones académicas**:**

1. Bachiller.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es: Sin experiencia requerida.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Artículo .2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2,1.2.5,4 del decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en los procesos de contratación directa para el presente proceso no se hace necesario exigir garantías o mecanismo de riesgos.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (**Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015**)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(NUMERAL 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El Instituto Municipal del Deporte y la recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE considera que los riesgos en la ejecución del presente contrato, se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestara el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO requiere la constitución de garantía por el/la contratista.

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal - IMDRE y por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ORIGINAL FIRMADO

ESP. EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ
Director Administrativo IMDRE

Elaboro, Reviso y Aprobó: Esp. Edinson Hernández Núñez Director Administrativo IMDRE

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com